

MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Elaborado por	Edgar Avendaño	Auditor Senior de Compliance	Dic-2024
Revisado por	Rodrigo Carreño	Gerente de Auditoría Interna	Dic-2024
Aprobado por	Comité Ética		May-2025
Fecha de vigencia:	Junio 2025	Versión: 001	

CONTENIDO

I.	ENTENDIMIENTO.....	2
II.	OBJETIVO	2
III.	ALCANCE	2
IV.	DEFINICIONES.....	3
V.	MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	3
VI.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	4
VII.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	5
VIII.	ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	8
IX.	AMBIENTE DE CONTROL.....	13
X.	INSTRUMENTOS JURÍDICOS	13
XI.	ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	14
	a) Equipo de Cumplimiento.....	14
	b) Asesores Legales.....	14
	c) Gerencia de Personas.	15
	d) Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones.	15
	e) Otras Gerencias	15
XII.	CANAL DE DENUNCIAS	15
XIII.	REVISIONES DEL PROGRAMA.....	16
XIV.	REPORTES.....	16

I. ENTENDIMIENTO

En Compañía Electro Metalúrgica S.A. (ME Elecmetal o la Compañía), el cumplimiento de la normativa que rige nuestra industria es fundamental para garantizar que todas las actividades y procesos de la Compañía se desarrollen de manera ética y con estricto apego a los requisitos y obligaciones que resulten aplicables. Este compromiso no solo nos exige cumplir con la ley, sino también promover y fortalecer una cultura de integridad y ética corporativa en toda la organización.

Por esta razón, en ME Elecmetal y las Sociedades Relacionadas (según dicho término se define más abajo) hemos diseñado e implementado un Sistema de Gestión de Ética y Cumplimiento, compuesto por las siguientes actividades:



II. OBJETIVO

El objetivo de este documento (el “Manual”) es establecer la estructura de gobernanza y los lineamientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía (MPD) y de las demás sociedades relacionadas a las que se ha definido como parte del alcance del modelo de prevención de delitos de la Compañía (en adelante las Sociedades Relacionadas, según el detalle que se indica más abajo y que en conjunto con la Compañía se definen como las “Compañías”), así como también, las actividades de prevención, detección, solución o respuesta y monitoreo parte del MPD, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

III. ALCANCE

El alcance de este Manual incluye a la Compañía y a las siguientes Sociedades Relacionadas:

- Fundación Talleres Limitada
- Esco Elecmetal Fundación Limitada
- Servicios Compartidos Ticel Limitada
- Servicios y Consultorías Hendaya S.A.
- Inversiones Elecmetal Limitada

Por su parte, el MPD es de carácter corporativo, es decir, es aplicable a todos quienes ocupen un cargo, función o posición en alguna de las Compañías, así como a quienes ocupen un cargo, función o posición en una persona jurídica distinta a

alguna de las Compañías siempre que esa persona jurídica: (i) le preste servicios a alguna de las Compañías gestionando sus intereses ante terceros, o (ii) carezca de autonomía operativa respecto de alguna de las Compañías, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o administración (las “Personas Relevantes”).

IV. DEFINICIONES

- **Directorio:** máximo órgano encargado de la dirección y administración de una sociedad anónima. En la medida que alguna de las Compañías no se encuentre constituida como sociedad anónima, la expresión Directorio se refiere a su máximo órgano de administración.
- **Estándares de Conducta en los Negocios:** guía para todos los colaboradores, ejecutivos y directores, independiente de su rango jerárquico y/o responsabilidades, que promueve una conducta basada en la excelencia, innovación, respeto e integridad en cada una de sus acciones, y que establece la conducta esperada de todos los trabajadores.
- **Encargado de Prevención de Delitos o Sujeto Responsable Principal:** colaborador interno que ha sido designado por el Directorio para gestionar el diseño, implementación, actualización y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- **Equipo de Cumplimiento:** personas con dependencia jerárquica del Encargado de Prevención del Delito, a quien asisten en la gestión del diseño, implementación, actualización y monitoreo del Programa de Cumplimiento sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- **Modelo de Prevención de Delitos:** corresponde a un conjunto de prácticas, procedimientos y estructuras corporativas diseñadas para garantizar que tanto una persona jurídica como sus directores, ejecutivos, colaboradores, proveedores y prestadores de servicios, cuenten con los instrumentos y herramientas necesarias para cumplir la normativa aplicable al desarrollo de su giro a fin de prevenir, detectar y mitigar el riesgo de que se cometan delitos.
- **Sujetos Responsables Delegados:** colaboradores internos que forman parte del Equipo de Cumplimiento y que han sido designados por el Directorio para apoyar al Sujeto Responsable Principal en la gestión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas respecto de la o las categorías de delitos respecto de las cuales se les ha designado como responsables.
- **Comité de Cumplimiento:** es un órgano colegiado y consultivo que tiene como finalidad coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades de prevención y detección del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía. El Comité de Cumplimiento se rige por los estatutos de dicho comité y por las disposiciones legales y reglamentarias que pudieran resultar aplicables.

V. MANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

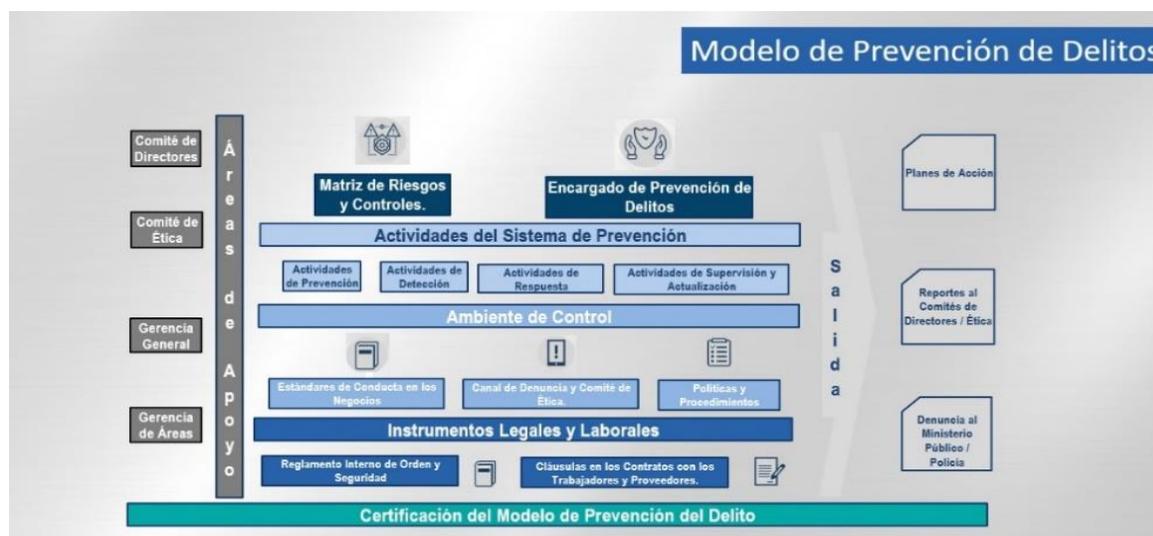
El Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía y de las Sociedades Relacionadas, se estructura como un proceso integral que abarca actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo. Estas actividades se implementan mediante controles específicos sobre los procesos o actividades que estén expuestos a los riesgos de ocurrencia de los delitos referidos en el artículo 1° de la Ley N°20.393, y que resulten aplicables a la empresa en el marco de su actividad. Los delitos específicos están detallados en nuestra Matriz de riesgos y controles de cumplimiento.

El modelo considera, de manera seria y razonable, los siguientes aspectos en relación con el objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades desarrolladas por la Compañía y las Sociedades Relacionadas, según lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°20.393:

- Identificación de procesos o actividades en la empresa que conlleven un riesgo de ocurrencia de delitos, a través del diseño y administración de matrices de riesgos.
- Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar la ocurrencia conductas delictivas, los que se encuentran descritos en el presente Manual.
- Canales confidenciales y seguros de denuncia.
- Establecimiento y aplicación de sanciones internas por incumplimiento, conforme al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de cada una de las Compañías, donde corresponda.
- Designación de un Encargado de Prevención de Delitos responsable del monitoreo del cumplimiento de dichos protocolos y procedimientos, quien cuenta con la adecuada independencia, recursos para desempeñar su función, acceso al Directorio de cada una de las respectivas Compañías y se encuentra dotado de facultades efectivas de dirección y supervisión, así como de medios suficientes para el desempeño de su cargo.
- Previsión de evaluaciones periódicas al Modelo de Prevención de Delitos por parte de terceros independientes, y la adopción de mecanismos de mejoras o actualización a partir de tales evaluaciones.

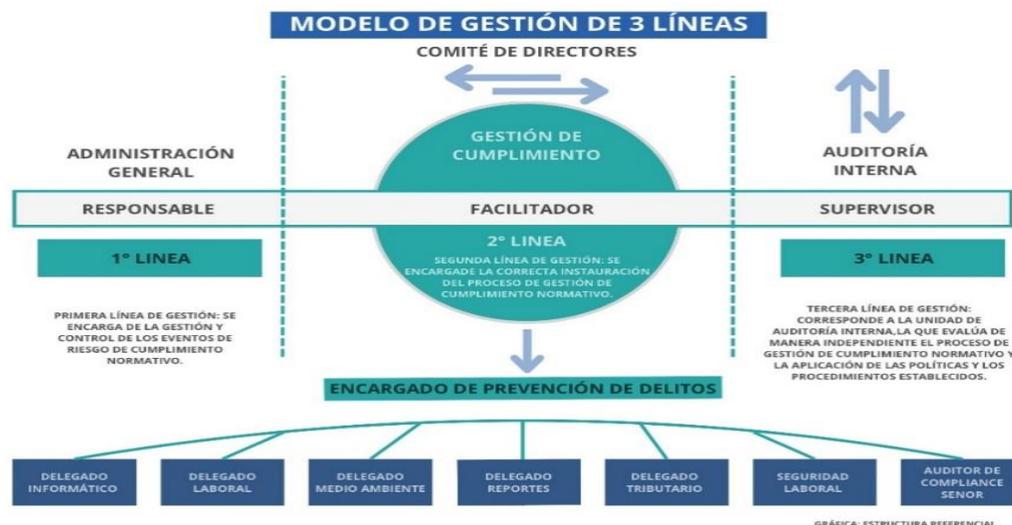
El Modelo de Prevención de Delitos es una parte integral del Sistema de Gestión de Ética y Cumplimiento de la Compañía y de las Sociedades Relacionadas, y contiene todos los elementos establecidos en el artículo 4º de la Ley N°20.393 para considerarlo adecuadamente implementado y efectivo.

En este sentido, se prohíbe expresamente a las Personas Relevantes realizar cualquier conducta u omisión que pueda ser constitutiva de delito o cualquier conducta u omisión que pueda dar lugar a una imputación penal en contra de la Compañía o las Sociedades Relacionadas.



VI. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Este proceso se basa en una estructura funcional organizada bajo el modelo de las tres líneas de gestión, lo que garantiza un adecuado y robusto proceso de gestión de riesgos. Este enfoque permite una clara delimitación de responsabilidades y asegura la eficacia en la identificación, evaluación y mitigación de riesgos dentro de la organización.



Sin perjuicio de sus roles específicos, en términos generales, el Directorio, los órganos máximos de administración, el Gerente General, el Comité de Ética, el Comité de Cumplimiento, los Gerentes y el Encargado de Prevención de Delitos comparten la tarea de adoptar, implementar, administrar, actualizar y supervisar el Modelo.

El Encargado de Prevención de Delitos cuenta con el apoyo del Equipo de Cumplimiento y de los Sujetos Responsables Delegados, que le asisten en la administración y gestión del Modelo conforme a la Ley N°20.393. Este equipo está compuesto por un Auditor Senior de Compliance y los Sujetos Responsables Delegados que se han designado para cada una de las categorías de delitos que se han definido en conformidad con el mapa de riesgos. Los Sujetos Responsables Delegados deben velar por el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos en sus respectivas áreas y deben reportar las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo directamente al Encargado de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos, depende funcionalmente del Directorio de cada una de las Compañías, lo que implica que:

- Cada Directorio lo ha dotado con facultades efectivas para velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Cuenta con la adecuada independencia respecto de otras áreas o gerencias de las Compañías, debiendo reportar a cada Directorio, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, sobre las medidas y planes implementados, rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia; lo anterior, sin perjuicio de otros reportes que el Encargado de Prevención de Delitos pueda elaborar para el Comité de Ética o de Cumplimiento de la Compañía al menos trimestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten.
- Cada Directorio proveerá los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de la respectiva Compañía.

VII. ROLES Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se detallan los roles y responsabilidades de aquellos responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas:

1. DIRECTORIO DE LAS COMPAÑÍAS (o máximo órgano de su administración)

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393. El Directorio podrá cada tres años prorrogar dicho nombramiento. El Directorio a su vez es el encargado de designar a los cargos que se desempeñarán como Sujetos Responsables Delegados.
- Proveer los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de las Compañías.
- Aprobar la Política y Manual de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

2. GERENCIAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y SOCIEDADES RELACIONADAS

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

3. COMITÉ DE ÉTICA

- El Comité de Ética de la Compañía tendrá sesiones ordinarias con periodicidad trimestral y extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades del Comité, para decidir respecto a cualquier materia sujeta a su competencia y conocimiento.
- Revisar periódicamente y actualizar, cuando corresponda, los Estándares de Conducta en los Negocios.
- Evaluar los planes de formación ética y estrategias de difusión y comunicación de éste.
- Velar por la aplicación y el respeto de los Estándares de Conducta en los Negocios.
- Promover la mejora continua de la ética dentro de las Compañías.
- Analizar las denuncias, avisos de faltas e incumplimientos de los Estándares de Conducta en los Negocios.
- Interpretar las disposiciones de estos Estándares y precisar el correcto sentido, alcance y extensión de sus diversas secciones.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, en el análisis de denuncias relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos y en los procesos de investigación y sanciones.

4. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

- El Comité de Cumplimiento de la Compañía tendrá sesiones ordinarias con periodicidad trimestral y extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades del Comité.

- Realizar la revisión periódica de los controles relacionados con los riesgos de delitos en las áreas correspondientes y de las acciones de prevención y detección implementadas.
- Recibir y revisar los informes que los Sujetos Responsables Delegados presenten en cada sesión sobre los posibles o fallas en los controles bajo su responsabilidad y/o incidentes de delitos en sus respectivas áreas de responsabilidad.
- Coordinar actividades de capacitación y sensibilización sobre prevención de delitos en la Compañía.
- Evaluar los riesgos de delitos que puedan presentarse dentro de la Compañía y proponer medidas de mitigación.
- Proponer mejoras al MPD de la Compañía, basándose en la información recibida y los incidentes detectados.

5. GERENTES

En relación al Modelo de Prevención de Delitos, todos los Gerentes de las Compañías deben:

- Velar por la correcta implementación, efectiva operación y cumplimiento del Modelo, de sus lineamientos y actividades de control de cada una de las áreas que lideran.
- Velar por el cumplimiento de los Estándares de Conduita en los Negocios y Valores, sus lineamientos y principios fundamentales.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos y a los Sujetos Responsables Delegados en las diferentes actividades de prevención, detección, solución y/o monitoreo que éstos efectúan.

6. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS O SUJETO RESPONSABLE PRINCIPAL

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo, por el Directorio o las máximas autoridades del gobierno corporativo de las Compañías (dependiendo de la estructura societaria).
- Determinar, en conjunto con el Directorio o con las máximas autoridades de gobierno corporativo de la Compañía y las Sociedades Relacionadas, los medios y recursos necesarios para cumplir con su rol y responsabilidades.
- Capacitar al personal de la Compañía y las Sociedades Relacionadas, en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por la Compañía.
- Reportar al menos semestralmente al Directorio las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo y/o cuando las circunstancias lo ameritan.
- Reportar al menos trimestralmente al Comité de Ética respecto de cualquier situación relacionada con el Modelo de Prevención de Delitos y en particular, la cantidad y el detalle de las denuncias recibidas durante dicho período a través del Canal de Denuncias.
- Reportar bimestralmente al Comité de Directores, o al órgano que corresponda en cada una de las Compañías, la cantidad y el detalle de las denuncias recibidas durante dicho período a través del Canal de Denuncias, así como cualquier otro antecedente que sea necesario para verificar el adecuado funcionamiento del canal y la respectiva resolución de los casos.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos.
- El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de fomentar que los procesos y actividades internas de las Compañías cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio o máximas autoridades de gobierno corporativo de las Compañías respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Ética de las Compañías o al Directorio y máximas autoridades de gobierno corporativo de las

Compañías cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.

- Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que las Compañías celebren, especialmente con las empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N°20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley u ocurrencia de alguno de los delitos que trata de prevenir.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de revisión independiente del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de revisión independiente o de entes reguladores.
- Velar por la actualización de la política y manual de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de las Compañías.

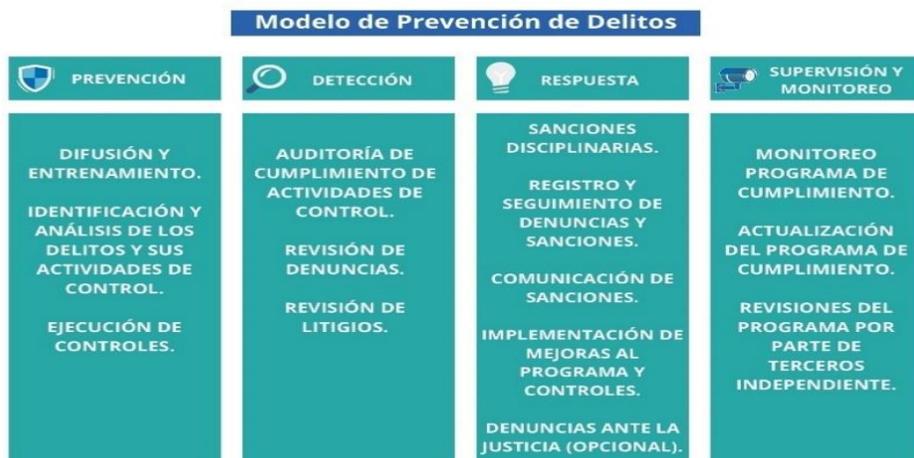
7. SUJETO RESPONSABLE DELEGADO (SRD)

- Participar en las capacitaciones especiales individuales de Compliance según procesos riesgosos y delitos asociados y el impacto de la ley de Delitos Económicos para las Compañías.
- Inclusión en su descripción de cargo y objetivos anuales la gestión y reporte de los módulos de delitos de su competencia como SRD.
- Participar en las reuniones que se determinarán para reportar lo que corresponda respecto de los módulos de delitos de su competencia como SRD.
- Entregar la información que requiera el Sujeto Responsable Principal o Encargado de Prevención de Delitos, para el desempeño de sus funciones respectivas en relación al MPD, especialmente en lo que se refiere a la preparación del reporte semestral al Directorio.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y realizar las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo realizadas en conformidad con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de riesgos y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos.
- Implementar los planes de acción para las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al MPD que sean de su responsabilidad.
- Promover una cultura de ética y cumplimiento acorde con los valores de la Compañía y velar para que la perspectiva ética esté siempre presente y sea tomada en cuenta para la toma de decisiones en su área.

VIII. ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Las actividades del Modelo de Prevención de Delitos están diseñadas para asegurar su funcionamiento eficaz y su correcta ejecución. La supervisión de estas actividades recae principalmente en el Encargado de Prevención de Delitos.

A continuación, se muestra una representación gráfica de las actividades que componen el Modelo de Prevención de Delitos:



1. Actividades de Prevención

Las actividades de prevención tienen como objetivo principal evitar incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos, así como prevenir la ocurrencia de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

Las actividades de prevención del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- a) **Difusión y capacitación.** Capacitaciones e inducciones respecto de la Ética y Valores en las Compañías, así como los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y su Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos, con el apoyo de la Gerencia de Personas que corresponda debe velar por:

- i. Comunicación efectiva de las Políticas y Procedimientos referentes al Modelo de Prevención de Delitos: Esta comunicación debe abarcar todos los niveles, incluyendo al Directorio, al Gerente General y, cuando sea necesario, a terceros que presten servicios a la Compañía o las Sociedades Relacionadas. Se debe mantener un registro detallado de los asistentes a cada capacitación, el cual formará parte de los informes que debe presentar el EPD.
- ii. Incorporación de contenidos del Modelo de Prevención de Delitos y los delitos señalados a la Ley N°20.393 en los programas de capacitación e inducción de las Compañías: Estos programas deben adaptarse en cuanto a contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo de ocurrencia de los delitos especificados en la Ley N°20.393.
- iii. Realización de una capacitación sobre el Modelo de Prevención de Delitos para todos los nuevos trabajadores que ingresen a las Compañías: Este curso es obligatorio y esencial para familiarizar a los nuevos colaboradores con las normativas y procedimientos establecidos.
- iv. Difusión de la información relacionada con el Modelo de Prevención de Delitos: Se deben utilizar los canales internos de las Compañías, como la intranet, correos masivos, murales informativos y afiches, entre otros, para asegurar que todos los empleados estén informados y alineados con los objetivos del Modelo de Prevención de Delitos.

b) Identificación y análisis de riesgos de delitos y sus actividades de control. El Encargado de Prevención de Delitos, en colaboración con la administración de las Compañías y los asesores legales, es responsable del proceso de identificación y análisis de los riesgos de ocurrencia de delitos y de sus correspondientes actividades de control.

Este proceso debe llevarse a cabo al menos una vez al año, o cuando ocurran modificaciones legales relacionadas con la Ley N°20.393 o cambios significativos en las condiciones de negocio de las Compañías.

Para desarrollar esta actividad, se realizan las siguientes acciones, las cuales deben ser documentadas en las Matrices de riesgo de las Compañías que sean aplicables en cada caso:

- i. Identificación de riesgos penales: La Compañías identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan materializarse riesgos penales, teniendo siempre en consideración, para cada una de las Compañías: i) el tamaño y la estructura de la organización; ii) las ubicaciones y sectores en los que opera o prevé operar; iii) la naturaleza, escala y complejidad de las actividades de cada una de las Compañías y sus operaciones; iv) las entidades sobre las cuales ejerce control; v) los miembros de la organización y los socios de negocios; vi) la naturaleza y extensión de las relaciones con funcionarios públicos; vii) y las obligaciones y compromisos legales, contractuales o profesionales de la compañía respectiva.
 - ii. Valoración de los riesgos penales identificados: Se procederá a analizar y valorar los riesgos penales identificados, teniendo en cuenta las causas que podrían llevar al incumplimiento, así como la gravedad de sus posibles consecuencias. Asimismo, se evaluará la probabilidad de que ocurran estos incumplimientos y las repercusiones asociadas.
 - iii. Diseño, implementación y evaluación de controles: Con el objetivo de asegurar que el Modelo de Prevención de Delitos cumpla con sus metas y se establezca como un modelo de organización y gestión eficaz, se implementarán medidas de vigilancia y control adecuadas para prevenir delitos o reducir significativamente el riesgo de su ocurrencia. Para ello, se integrarán e implementarán dentro de las operaciones de las Compañías en la medida que resulte aplicable, las políticas, procedimientos y acciones correspondientes al Modelo de Prevención de Delitos, designando a los responsables de ejecutar adecuadamente dichos controles. Además, se realizará una evaluación para verificar la adecuación del diseño y la eficacia de los controles una vez implementados.
 - iv. Monitoreo y revisión de la evaluación de riesgos penales: La evaluación del riesgo penal deberá revisarse al menos una vez al año, para asegurar que cualquier cambio o nueva información se refleje adecuadamente en la Matriz de Riesgos de la respectiva compañía, en la medida que sea aplicable.
- c) Ejecución de controles.** Todos los colaboradores, ejecutivos, administradores y directores de las Compañías donde resulte aplicable, deben ejecutar los controles que se encuentren bajo su responsabilidad y dar cumplimiento estricto a ellos.

Los controles del Modelo de Prevención de Delitos se componen de diversas políticas, procedimientos y prácticas, así como también por los valores éticos de la organización, contenidos en el Estándares de Conducta en los Negocios.

2. Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de ocurrencia de los delitos señalados en la Ley N°20.393. Las actividades de detección del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- a) Revisiones y auditorías de Cumplimiento.** La Gerencia de Auditoría Interna y Cumplimiento de Compañía Electro Metalúrgica S.A., en coordinación con el Encargado de Prevención de Delitos, debe efectuar revisiones periódicas para verificar el correcto diseño y operatividad de los controles asociados al Modelo de Prevención de Delitos. Además, el Modelo de Prevención de Delitos debe ser evaluado periódicamente por un tercero independiente, con el objetivo de medir su eficacia y, en su caso, implementar mecanismos de mejora o actualización basados en los resultados de dichas evaluaciones o de otras como las siguientes:
- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.
 - Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la Compañía o a las Sociedades Relacionadas, en algún escenario de delito relacionado a la Ley N° 20.393.
 - Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión respecto de la Compañía o las Sociedades Relacionadas, por parte de entes reguladores o tribunales de justicia, asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.
- b) Revisión de denuncias.** El Encargado de Prevención de Delitos, en colaboración con el correspondiente Comité de Ética, deben analizar las denuncias recibidas a través de los canales establecidos por la Compañía y las Sociedades Relacionadas, con el fin de identificar aquellas que estén dentro del alcance del Modelo de Prevención de Delitos o que estén vinculadas con posibles escenarios de delitos contemplados en la Ley N°20.393.

3. Actividades de Solución o Respuesta

El objetivo de las actividades de solución o respuesta es establecer mecanismos de mejora al Modelo de Prevención de Delitos sobre o a las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Adicionalmente, las actividades de solución o respuesta pueden implicar la adopción de resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan con el Modelo de Prevención de Delitos, o ante la detección de hechos o acciones que den cuenta de la ocurrencia de alguno de los delitos señalados la Ley N°20.393.

Las actividades de solución o respuesta del Modelo de Prevención de Delitos pueden ser las siguientes:

- a) Sanciones disciplinarias.** Se pueden aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:
- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.
 - Las sanciones deben ser consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la Compañía o las Sociedades Relacionadas.
 - Las sanciones deben ser aplicables a todas las personas involucradas, según el grado de participación que hayan tenido en los hechos.
 - La aplicación de una sanción siempre debe sustentarse en una investigación del hecho que la justifique fehacientemente.
 - La sanción a ser aplicada será determinada por el correspondiente Comité de Ética, sea en una sesión ordinaria o extraordinaria, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).
- b) Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.** El Encargado de Prevención de Delitos debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento del Modelo o la detección de conductas delictivas a las que se refiere la Ley N° 20.393.
- c) Comunicación de sanciones.** Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados al

Modelo de Prevención de Delitos, se debe evaluar la conveniencia de efectuar una comunicación a la organización de las medidas disciplinarias adoptadas con el fin de informar a los trabajadores y terceros involucrados. El Encargado de Prevención de Delitos, con el apoyo del Comité de Ética, deben decidir sobre la conveniencia de efectuar dicha comunicación. En todo caso, se deja constancia que cualquier información sobre medidas disciplinarias se comunicará con estricto resguardo de los derechos a la honra y demás derechos laborales u otros que le asistan a él o los trabajadores y terceros involucrados.

- d) Mejoras al Modelo de Prevención de Delitos o a sus actividades de control que presenten debilidades.** El Encargado de Prevención de Delitos debe definir las medidas necesarias que se adoptarán, para asegurar la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos y las actividades de control.

Adicionalmente, el Encargado de Prevención de Delitos es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la implementación de las medidas adoptadas. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas es de cada área correspondiente

- e) Denuncias ante la autoridad correspondiente.** Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como un delito de aquellos considerados en la Ley N°20.393, el Encargado de Prevención de Delitos, el Comité de Ética y el Gerente General, deben evaluar la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policías. Para estos efectos podrá solicitar apoyo a los Asesores Legales. En cualquier caso, será el Directorio quien, en miras al interés social, deberá tomar la decisión, salvo que la denuncia deba ser efectuada de manera urgente, en cuyo caso bastará con informar al Directorio a la brevedad posible.

4. Actividades de Monitoreo

El objetivo de las actividades de monitoreo es verificar el adecuado diseño y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, y evaluar la necesidad de efectuar mejoras o actualizaciones.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos, debe realizar las siguientes actividades:

- a) Monitoreo del Programa de Cumplimiento.** Para efectuar las actividades de monitoreo, el Encargado de Prevención de Delitos puede solicitar apoyo a su Equipo de Cumplimiento, o a otras áreas de la Compañía o Sociedades Relacionadas.

El Encargado de Prevención de Delitos puede efectuar las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación que respalde las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Revisión de la eficacia operativa y de la implementación de las actividades de control.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otras actividades que el Encargado de Prevención de Delitos estime convenientes.

- b) Actualización del Modelo de Prevención de Delitos.** Efectuar la actualización al Modelo de Prevención de Delitos mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

El Encargado de Prevención de Delitos, para realizar la actualización del Modelo, debe:

- Conocer nuevas normativas aplicables.
- Identificar cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Dar seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

De acuerdo a la información obtenida, el Encargado de Prevención de Delitos debe actualizar las Matrices de riesgos y

controles, así como también las políticas y procedimientos correspondientes tanto de la Compañía como de aquellas Sociedades Relacionadas donde resulte aplicable.

- c) **Revisiones del Modelo por parte de terceros independientes.** El Modelo de Prevención de Delitos debe ser evaluado en forma independiente, a través de la revisión por parte de una empresa externa, quienes deben analizar y evaluar cada uno de los elementos del Modelo de Prevención de Delitos y sus componentes; y a partir de tal evaluación, proponer mecanismos de perfeccionamiento o actualización de este.

IX. AMBIENTE DE CONTROL

El denominado “ambiente de control” corresponde a una serie de instrumentos formales que, aplicados conjuntamente por las áreas específicas, generan un marco instrumental que favorece e incide eficazmente en los objetivos del Modelo de Prevención de Delitos.

PRINCIPIOS GENERALES

- La gerencia o administración es responsable del ambiente de control relacionado con los riesgos de cumplimiento normativo.
- El Encargado de Prevención de Delitos asiste a la gerencia o administración en la consolidación del ambiente de control relacionado con los riesgos de cumplimiento normativo.

Entre los elementos fundamentales que propenden a la existencia de un sólido ambiente de control al interior de la Compañía, destacan, sin ser taxativo, los siguientes:

- Estándares de Conducta en los Negocios.
- Manual del Modelo de Prevención de Delitos.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Manual de Libre Competencia.
- Política Corporativa Anti-Corrupción y Fraude.
- Canal de Denuncias.
- Política o Procedimientos complementarios o relacionados.
- Matrices de riesgos y controles.

X. INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Una manifestación del ambiente de control son los instrumentos jurídicos formales o legales y laborales que debe desarrollar para concretizar el Modelo de Prevención de Delitos en su relación con los colaboradores y con terceros, informándoles formalmente de las obligaciones y prohibiciones que deben cumplir de conformidad con el mismo. Estos incluyen, pero no se limitan, a:

- a) Incorporación de una cláusula en los contratos de trabajo de todos los colaboradores, con obligaciones, prohibiciones y sanciones, orientadas a dejar constancia del conocimiento y aceptación del Modelo de Prevención de Delitos y a la prevención de la ocurrencia de los delitos señalados en la Ley N°20.393, y al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en términos generales.
- b) Incorporación en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Compañía y las Sociedades Relacionadas que cuenten con dicho reglamento, de un título relativo a la Ley N°20.393 y del Modelo de Prevención de Delitos, con

obligaciones, prohibiciones y sanciones, orientadas a la prevención de la ocurrencia de los delitos contemplados en la citada Ley.

- c) Incorporación de una cláusula en los contratos celebrados con proveedores de bienes y servicios que sean Personas Relevantes, orientada a dejar constancia del conocimiento y aceptación del Modelo de Prevención de Delitos, con obligaciones, prohibiciones y sanciones orientadas a la prevención de la ocurrencia de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

XI. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al Encargado de Prevención de Delitos en las actividades de prevención, detección, solución y monitoreo que componen el Modelo de Prevención de Delitos. Esto implica brindarle apoyo respecto de la toma de decisiones, coordinación de actividades, entrega de información y/o reportes de control.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo y su responsabilidad en el Modelo de Prevención de Delitos:

a) Equipo de Cumplimiento

- Velar por el cumplimiento estricto del Modelo de Prevención de Delitos en las distintas áreas de la Compañía y las Sociedades Relacionadas.
- Monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos del programa.
- Procurar que las actividades de control bajo la responsabilidad de los Sujetos Responsables Delegados, sean ejecutadas en tiempo y forma.
- Identificar nuevos escenarios de riesgos de ocurrencia de delitos al interior de las áreas clave de la Compañía y las Sociedades Relacionadas.
- Coordinar y ejecutar programas de capacitación y sensibilización para los trabajadores de la Compañía y las Sociedades Relacionadas.
- Mantener registros y documentación actualizada relacionada con el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Asesorar en la interpretación y aplicación de la ley N°20.393 y otras normativas relacionadas.
- Revisar contratos, políticas y procedimientos desde la perspectiva legal de cumplimiento.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en todas aquellas gestiones o actividades que le encomiende realizar a respecto del Modelo de Prevención de Delitos.

b) Asesores Legales.

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas contractuales sobre la Ley N°20.393 y el Modelo de Prevención de Delitos, en los diversos contratos que celebren la Compañía y las Sociedades Relacionadas, con proveedores y colaboradores.
- Asesorar y apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en la identificación de riesgos inherentes a la Ley N° 20.393.
- Entregar informes anuales que detallen las demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la Compañía o a las Sociedades Relacionadas en algún escenario de delito derivado de la aplicación de la Ley N°20.393.
- Apoyar y asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en la ejecución de investigaciones que resulten de las denuncias que tengan implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.
- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

c) Gerencia de Personas.

- Entregar la información requerida respecto de los colaboradores sujetos a investigación.
- Coordinar las actividades de inducción y capacitación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Coordinar las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delitos.
- Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento sobre la Ley N°20.393 y Modelo de Prevención de Delitos, en todos los contratos de trabajo que celebren la Compañía y las Sociedades Relacionadas.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.
- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en las Matrices de Riesgos de Delitos que se encuentren bajo su responsabilidad.
- Reportar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación que implique una vulneración al Modelo de Prevención de Delitos o la ocurrencia de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

d) Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones.

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones, en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Implementar los controles que sean necesarios.
- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en las Matrices de Riesgos de Delitos que se encuentren bajo su responsabilidad.
- Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento sobre la Ley N°20.393 y el Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía y las Sociedades Relacionadas en los contratos con proveedores y/o contratistas.
- Reportar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación que implique una vulneración al Modelo de Prevención de Delitos o la ocurrencia de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

e) Otras Gerencias

- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo.
- Ejecutar controles de carácter preventivo y de detección definidos en la Matriz de Riesgos.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.

XII. CANAL DE DENUNCIAS

La Compañía y las Sociedades Relacionadas, han implementado un canal de denuncias, el que se encuentra publicado en la página web corporativa <https://www.me-elecmetal.com/inicio/> para que colaboradores y terceros con los que se relacione la Compañía y las Sociedades Relacionadas (proveedores, clientes, comunidades, entre otros) puedan alertar de posibles vulneraciones al Programa de Cumplimiento sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas de la Compañía y las Sociedades Relacionadas, o conductas que puedan encuadrarse dentro de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

El sistema de denuncias ha sido desde siempre un sitio seguro para los trabajadores, contratistas, clientes, proveedores, socios y accionistas; para reportar y plantear preocupaciones de prácticas o conductas contrarias a los valores y principios de la Compañía.

Respecto a su operatividad, el canal de denuncias es una plataforma web proporcionada por un tercero externo a la Compañía, por lo que la información allí alojada es custodiada en servidores externos, lo que garantiza altos estándares de confidencialidad y seguridad respecto de las partes, testigos e información recibida. Adicionalmente, el canal de denuncias les permite a los denunciantes realizar sus denuncias de manera anónima.

La Guía de Denuncias de ME Elecmetal regula la manera de presentar las denuncias, las etapas, plazos y comunicaciones a propósito de las denuncias recibidas.

XIII. REVISIONES DEL PROGRAMA

El Programa de Cumplimiento sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas de la Compañía es sometido a evaluaciones periódicas tanto por terceros independientes, con el objetivo de determinar su eficacia y correcta operatividad. A partir de estas evaluaciones, la Compañía y las Sociedades Relacionadas, adoptarán mecanismos de perfeccionamiento o actualización para subsanar los hallazgos, si fuese necesario.

Estas evaluaciones periódicas, junto con la implementación de mecanismos de mejora o actualización del Programa, son requisitos establecidos por el legislador para considerar que el Programa está efectivamente implementado.

XIV. REPORTE

Para los efectos de reporte, el Encargado de Prevención de Delitos pondrá, al menos semestralmente, en conocimiento del Directorio la información sobre el estado y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, considerando las denuncias recibidas y las investigaciones cursadas, así como las capacitaciones u otras medidas de formación o evaluación de personal relativas al MPD, cualquier modificación en la legislación vigente que pudiera afectar o modificar el Modelo de Prevención de Delitos y otros hechos relevantes (cualquier otra información que pueda ser de interés para la administración de la Compañía).